



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales en el ejercicio 2017. (2018060815)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 34/2017, de 28 de marzo (DOE núm. 64, de 3 de abril) se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales.

Posteriormente, con fecha 24 de abril de 2017, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, una Corrección de errores del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.

Segundo. Por Orden de 28 de abril de 2017 (DOE núm. 87, de 9 de mayo) se convocan las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales para el ejercicio 2017.

Tercero. El día 22 de diciembre de 2017, se reúne la Comisión de Valoración, levantándose acta, y se emite el correspondiente informe vinculante en relación con la evaluación de la adecuación de las solicitudes presentadas y la prelación de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.

Cuarto. El 28 de diciembre de 2017, se publica en el DOE n.º 247, la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos entre proyectos de gastos, anualidades y aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales, según la Orden de 28 de abril de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la persona titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.





Segundo. El Decreto 34/2017, de 28 de marzo, establece en su artículo 18 que los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo. Así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Tercero. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80%, en el Objetivo Temático 8 "Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1 "Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral" y Objetivo Específico 8.1.5. "Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo".

Cuarto. Las ayudas tienen como finalidad la movilidad de investigadores doctores para la realización de actividades de investigación en una Universidad o Centro de I+D de excelencia internacional, ajeno al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos dentro de las áreas de excelencia de la RIS3 Extremadura y/o líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y su posterior incorporación a los Centros de Investigación del SECTI para revertir las capacidades adquiridas durante la primera etapa de formación posdoctoral.

El artículo 19 del citado decreto, establece que el Centro SECTI beneficiario formalizará el contrato con los investigadores doctores seleccionados, bajo la modalidad de contrato por obra y servicio determinado, con una duración de tres años, a contar desde la formalización del mismo.

En el momento de la formalización del contrato el investigador doctor deberá encontrarse en la situación de demandante de empleo.

Como se establece en el artículo 4 del mismo Decreto, desde la suscripción del contrato, el investigador doctor tendrá, como máximo, 5 días para incorporarse a su destino en el receptor, la falta de incorporación dará lugar a la revocación de la ayuda. Finalizada la primera





etapa de formación posdoctoral, el investigador doctor deberá incorporarse al Centro SECTI, en un plazo máximo de 5 días.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 in fine la resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 45/2016, de 12 de abril, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los Centros de I+D+i del SECTI beneficiarios, para cada uno de los investigadores doctores seleccionados y para cada una de las áreas estratégicas convocadas, según la puntuación final obtenida para cada uno de ellos que se especifican en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II, que aun cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y una vez realizada la prelación de las solicitudes por áreas estratégicas y orden de puntuación, no obtienen ninguna de las ayudas convocadas por haber agotado el número de las mismas, conformando la relación de suplentes, por orden de puntuación y áreas estratégicas a la que concurren.

En estos casos, los solicitantes podrán adquirir la condición de beneficiarios, siempre y cuando se produzca una renuncia de alguna de las solicitudes beneficiarias, procediéndose a otorgar la misma según la relación de suplencia, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 25.2 del citado Decreto.

Tercero. Excluir las solicitudes que se relacionan en el anexo III, debido a que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, según el motivo que se menciona.

Cuarto. En el anexo IV, se establece las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en el Fondo Social Europeo y lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.





Quinto. El importe total concedido en la convocatoria asciende a 1.251.338,08 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.02.331B.441.00 y 14.02.331B.445.00 del Proyecto de gasto 2016.14.02.0031 denominado "Movilidad de investigadores posdoctorales" y Superproyecto 2016.14.02.9031 denominado "8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas", con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

EJERCICIO	14.02.331B.441.00	14.02.331B.445.00	TOTAL
2018	29.984,24	395.795,12	425.779,36
2019	29.484,24	383.295,12	412.779,36
2020	29.484,24	383.295,12	412.779,36
TOTAL	88.952,72	1.162.385,36	1.251.338,08

La cuantía de la ayuda a otorgar para la formalización de un contrato por obra y servicio, será como máximo de 94.352,72 euros, correspondiente al coste del personal investigador contratado (29.484,24 euros anuales), calculados a partir de las tablas salariales para el año 2015 de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, correspondiente al Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.

Además, le corresponderá una ayuda para viaje e instalación en el centro receptor, estipulada según el país de destino, y que en estos casos concretos asciende a 1.500 euros si es para un país europeo y 500 euros para Portugal.

Sexto. Los beneficiarios e investigadores doctores deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 34/2017, de 28 de marzo, cumpliendo en todo caso con la finalidad de la ayuda.

Séptimo. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ





ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR ORDEN DE PUNTUACIÓN PARA CADA ÁREA ESTRATÉGICA CONVOCADA

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR DOCTOR	ÁREA ESTRATÉGICAS	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO SECTI	PAIS	CENTRO RECEPTOR	PUNTUACIÓN FINAL	CUANTÍA AYUDA
POI17008	Josué Delgado Perón	Agroalimentaria	UEX	AGA014	Bélgica	Universidad de Gante	168,94	89.952,72
POI17029	M ^a Victoria Bernaldez Rey	Agroalimentaria	UEX	AGA014	Bélgica	Universidad de Gante	156,08	89.952,72
POI17022	Ana Hurtado de Llera	Agroalimentaria	CICYTEX	BBB017	Portugal	Universidade Beira Interior	146,06	88.952,72
POI17007	Elena Rodríguez Paniagua	Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía	UEX	RNM021	Portugal	Universidad de Lisboa	155,70	88.952,72
POI17012	Juan José Pulido González	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	SEI006	Portugal	Universidad de Lisboa	150,64	88.952,72
POI17015	Laura Muñoz Encinar	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	HUM018	Países Bajos	Universidad de Amsterdam	148,84	89.952,72
POI17024	Luz García-Longoria Batanete	Investigación Básica	UEX	BBB028	Suecia	Universidad de Lund	160,06	89.952,72
POI17020	David Martín Hidalgo	Investigación Básica	UEX	BBB017	Portugal	Universidad de Oporto	152,70	88.952,72
POI17021	Adrian Barroso Bogeat	Investigación Básica	UEX	FQM016	Portugal	Universidad de Évora	150,36	88.952,72
POI17009	Montaña Caballero Bermejo	Salud	UEX	BBB008	Dinamarca	Universidad de Aarhus	135,36	89.952,72
POI17027	Cristina Carrasco Romero	Salud	UEX	BBB021	Portugal	Universidad de Évora	111,88	88.952,72
POI17018	Félix Marcos Tejedor	Salud	UEX	CTS020	Portugal	Universidad de Coimbra	68,58	88.952,72
POI17011	Álvaro Rubio Largo	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	UEX	TIC015	Portugal	Universidade NOVA Lisboa	219,56	88.952,72
POI17017	Daniel Caballero Jorna	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	UEX	TIC012	Dinamarca	Universidad de Compentague	157,16	89.952,72





ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES SUPLENTE POR ORDEN DE PUNTUACIÓN PARA CADA ÁREA ESTRATÉGICA CONVOCADA

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR DOCTOR	ÁREA ESTRATÉGICAS	ORGANISMO SOLICITANTE	GRUPO SECTI	PAÍS	CENTRO RECEPTOR	PUNTUACIÓN FINAL
PO17004	M ^a del Rocío Velázquez Molinero	Agroalimentaria	UEX	AGA005	Italia	Universidad de Estudios de Padua	140,00
PO17006	Adara Pardo Valle	Agroalimentaria	UEX	RNM004	Portugal	Centre for Ecology, Evolution and Environmental Changes	112,08
PO17025	M ^a Esther Rodríguez González	Humanidades y Ciencias Sociales	IAM	HUM007	Italia	Istituto di Studi sul Mediterraneo Antico (CNR)	119,86
PO17013	Marta Rodríguez Jiménez	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	SEJ011	Portugal	Universidade de Lisboa	111,42
PO17010	Julio César Quesada Galán	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	SEJ036	Portugal	Universidade de Lisboa	97,00
PO17003	José María Maya Manzano	Investigación básica	UEX	BBB026	Reino Unido	Universidad de Worcester	136,44
PO17014	David Montes González	Investigación Básica	UEX	FQM013	Portugal	Universidade de Coimbra	122,04
PO17028	M ^a Luisa Navarro Pérez	Investigación Básica	UEX	BBB004	Italia	Universidad de Cagliari	117,32
PO17023	Leticia Albarrán Alonso	Investigación Básica	UEX	CTS002	Francia	Universidad de Burdeos	111,30
PO17019	M ^a del Pilar Romero Fernández	Investigación Básica	UEX	FQM007	Portugal	Universidade de Lisboa	109,82
PO17016	Ana Álvarez Piedehierro	Investigación Básica	UEX	RNM012	Noruega	Norwegian Radiation Protection Authority	109,16



ANEXO III
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS Y SU MOTIVO

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR	ÁREA ESTRATÉGICA	ORGANISMO SOLICITANTE	MOTIVO DE INADMISIÓN
PO17026	M ^a del Carmen Villalobos Rivera	Agroalimentaria	UEX	Incumple el artículo 3.1g) del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.
PO17030	M ^a José Merchán García	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	Incumple el artículo 3.1g) del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.
PO17002	Lourdes Franco Hernández	Investigación básica	UEX	Incumple el artículo 3.1g) del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.
PO17005	Carmen Tabares Sánchez	Salud	UEX	Incumple el artículo 3.1g) del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.



**ANEXO IV****Comunicación de las condiciones de la ayuda (DECA)**

Los beneficiarios de las ayudas, así como el investigador doctor contratado, cuando corresponda, están obligados a cumplir con todas las siguientes obligaciones según Fondo Social Europeo:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE). 1303/2013. El órgano concedente de la ayuda pondrá en conocimiento de los organismo beneficiarios, la fecha de presentación de dichas cuentas.

c) Aceptar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión.

d) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

d.1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea y la una referencia al Fondo Social Europeo que da apoyo a la operación.

d.2) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión; además, deberá colocar al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínima A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

e) En las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa ha recibido apoyo de dicho Fondo.

f) El beneficiario deberá autorizar el registro a la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.

g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica u otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.



h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

i) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento 1303/2013, así como en la BDNS.

